

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

25 de octubre de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

15ª Reunión

Santiago de Chile, 28 de noviembre a 1 de diciembre de 2016

Tema 12 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud presentada por el Perú de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Costa Rica, Ecuador, Irlanda y Zambia)

1. El Perú ratificó la Convención el 17 de junio de 1998, y esta entró en vigor para el país el 1 de marzo de 1999. En su informe inicial de transparencia, presentado el 2 de mayo de 2000, el Perú identificó las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal. El Perú tenía la obligación destruir o hacer que se destruyeran todas las minas antipersonal que estuvieran bajo su jurisdicción o control antes del 1 de marzo de 2009. El Perú, al considerar que no podría cumplir ese plazo, presentó a la Novena Reunión de los Estados Partes, en 2008, una solicitud de prórroga de ocho años, hasta el 1 de marzo de 2017. La Novena Reunión acordó por unanimidad conceder la prórroga solicitada.

2. Al acceder a la solicitud del Perú en 2008, la Novena Reunión observó que, tras un progreso esporádico después de la entrada en vigor, en su solicitud el Perú se comprometía a avanzar a un ritmo más constante durante el período de prórroga. En este contexto, la Novena Reunión observó que si utilizaba todos los recursos y técnicas disponibles, el Perú estaría en condiciones de avanzar en la aplicación con mayor celeridad de lo que parecía indicarse, cosa que convendría tanto a la Convención como al Perú, habida cuenta de las ventajas socioeconómicas que según el Perú reportaría el desminado.

3. El 30 de marzo de 2016, el Perú presentó al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, encargado de analizar las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5 de la Convención (en adelante “el Comité”), una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de marzo de 2017. El 13 de junio de 2016, el Presidente del Comité escribió al Perú para pedirle información adicional. El Perú aportó una respuesta el 22 de junio de 2016. El 2 de agosto, el Perú presentó al Presidente del Comité una solicitud de prórroga revisada en la que se incluía más información en respuesta a las preguntas del Comité. El Perú solicita una prórroga de 7 años y 10 meses, hasta el 31 de diciembre de 2024.

GE.16-18508 (S) 131116 141116



* 1 6 1 8 5 0 8 *

Se ruega reciclar



4. En la solicitud se indica que, cuando solicitó la prórroga inicial, el Perú debía hacer frente a la contaminación presente en su infraestructura nacional, en particular en las zonas aledañas a tres centros penitenciarios de alta seguridad con una extensión total de 11.167 m² en las que había 9.048 minas antipersonal, y dos bases policiales, desconociéndose en este caso la superficie total en la que se habían colocado 1.000 minas antipersonal. El Perú también debía hacer frente a la contaminación presente en su frontera con el Ecuador, en un total de 35 zonas minadas con una extensión de 192.700 m² en las que había colocadas 29.205 minas antipersonal.

5. En la solicitud se indica que la información relativa a la magnitud de la contaminación presente en la frontera del Perú con el Ecuador fluctuó a raíz del intercambio de información con el Ecuador y de las operaciones de reconocimiento y despeje realizadas durante el período de 2009 a 2015 y que, progresivamente, fue surgiendo una imagen más exacta de las tareas de aplicación restantes. En la solicitud se indica que la estimación del Perú de la contaminación en la frontera con el Ecuador por aquel entonces era de 35 zonas con una extensión total de 192.700 m², y que en la actualidad entiende que dicha contaminación abarca 177 zonas con una extensión total de 582.653,72 m².

6. En la solicitud se indica que la erradicación de minas antipersonal sembradas en la frontera terrestre común del Perú y el Ecuador ha gozado de la buena voluntad mostrada por ambos países en el intercambio de información acerca de las zonas peligrosas, lo cual ha permitido planificar las operaciones de desminado humanitario. En la solicitud se indica además que este intercambio de información sobre la existencia de zonas minadas ha sido una medida eficaz y eficiente de fomento de la confianza y la seguridad. El Comité tomó nota de la cooperación del Perú con el Ecuador para cumplir sus objetivos comunes de destrucción de las minas antipersonal situadas en las zonas minadas de la frontera que compartían y destacó la importancia de que esta cooperación se mantuviera.

7. En la solicitud se indica que durante la prórroga inicial el Perú trató en su totalidad la contaminación restante en su infraestructura nacional, con la limpieza de un total de 11.612,86 m² que permitió la detección y destrucción de 8.843 minas antipersonal, 86 bengalas, 37.445 trozos de desechos metálicos y 8 municiones sin estallar. En la solicitud se indica además que, en su frontera con el Ecuador, durante la prórroga inicial (hasta la fecha en que se presentó la solicitud), el Perú trató un total de 37 zonas minadas, con una superficie total de 245.998,9 m², siendo 66.397,34 m² objeto de reducción y 179.601,5 m² objeto de limpieza, lo cual dio lugar a la detección y destrucción de 9.373 minas antipersonal y 21 municiones sin estallar. El Comité observó que el Perú había adoptado medidas para velar por el cumplimiento de los objetivos de su solicitud de prórroga inicial.

8. En la solicitud se indica que, para tratar zonas donde se conoce o sospecha la presencia de minas, el Perú lleva a cabo el proceso de desminado humanitario conforme a lo establecido en su Manual de Procedimientos de Desminado Humanitario, basado en las Normas Internacionales de Acción contra las Minas, las cuales fueron adecuadas a la realidad peruana. En la solicitud se indica que en el Perú se utiliza la técnica manual de “un hombre por senda” y perros y maquinaria para detectar minas, y que las zonas minadas se someten a una serie de actividades, como reconocimientos técnicos y no técnicos y labores de despeje y de control de la calidad, incluido un proceso de certificación. El Comité indicó que era importante que el Perú ofreciese más aclaraciones sobre sus planes de utilizar otros medios de recuperación de tierras (incluidos los reconocimientos técnicos y no técnicos) y explicara cómo tales actividades podrían influir en el plan de trabajo en su conjunto.

9. En la solicitud se indica que, al 2 de agosto de 2016, la tarea pendiente se cifraba en 140 zonas sospechosas con una extensión total de 479.994 m² en los distritos de Cenepa, Achuime, Santiago y Tiwinza. También se señala en la solicitud que 12 de estas zonas, con una extensión de 68.300 m², serán tratadas en 2016 (2 zonas en Cenepa con una extensión de 15.200 m²; 3 zonas en Achuime con una extensión de 17.400 m², 1 zona en Santiago con

una extensión de 2.400 m² y 6 zonas en Tiwinza con una extensión de 33.300 m²) y que 128 zonas con una extensión de 411.694 m² serán tratadas durante la prórroga solicitada (44 zonas en Santiago con una extensión de 76.290 m², 30 zonas en Tiwinza con una extensión de 132.680 m², 36 zonas en Cenepa con una extensión de 21.759 m² y 18 zonas en Achuime con una extensión de 180.965 m²).

10. En la solicitud se indica que la única circunstancia que ha impedido el cumplimiento de las obligaciones del Perú dimanantes del artículo 5 es la información transmitida por el Ecuador al Perú sobre la existencia de 138 zonas minadas en territorio peruano.

11. En la solicitud se indica que las zonas minadas tienen una repercusión en la población local del territorio situado a lo largo de la frontera. También se indica que debido a las condiciones climatológicas, como las lluvias y las crecidas, las minas pueden acabar desplazándose hacia zonas de mayor tránsito de personas. En la solicitud se indica además que el crecimiento de los pueblos obliga a la población a internarse más en el bosque para realizar actividades de caza y recolección, lo cual incrementa la probabilidad de accidentes. También se señala en la solicitud que las zonas minadas han afectado a la comunicación entre familias de un mismo grupo étnico que tradicionalmente se desplazaban de un lado a otro de la frontera pero que ya no pueden hacerlo sin exponerse al riesgo que suponen las minas. El Comité señaló que, de completarse durante la prórroga solicitada, la aplicación del artículo 5 podría contribuir de manera significativa a un mejoramiento de la seguridad de las personas y de las condiciones socioeconómicas a lo largo de la frontera del Perú con el Ecuador.

12. Como ya se ha indicado, la prórroga que el Perú solicita sería de siete años y diez meses (hasta el 31 de diciembre de 2024). En la solicitud se señalan tres factores que podrían afectar negativamente a la duración de la prórroga solicitada: la variación de las condiciones meteorológicas y el clima (fenómeno El Niño), el descubrimiento de un número mayor de zonas minadas y el incumplimiento de las medidas de seguridad en el proceso de desminado humanitario. El Comité tomó nota de la importancia de que el Perú expusiese las principales variables que podían afectar al cumplimiento del plan expuesto en la solicitud.

13. En la solicitud se indica que en 2016 el Perú tiene intención de limpiar seis zonas remanentes de las que figuraban en su solicitud de prórroga inicial y otras seis del kilómetro cuadrado de Tiwinza, cuya extensión total asciende a 68.300 km². También se señala en la solicitud que, en el período de 2017 a 2024, el Perú tiene intención de completar el desminado de 128 zonas con una extensión de 411.694 km², según se expone a continuación:

<i>Año</i>	<i>Sector</i>	<i>Zonas minadas</i>	<i>Kilómetros cuadrados</i>	<i>Minas antipersonal</i>
2017	Tiwinza	14	37 450	833
2018	Tiwinza	16	95 230	720
2019	Cenepa	20	9 458	746
2020	Cenepa	16	12 301	653
2021	Achuime	18	180 965	392
2022	Santiago	16	28 225	838
2023	Santiago	15	31 360	776
2024	Santiago	13	16 705	1 360
Total		128	411 694	6 318

14. En la solicitud se indican tres escenarios para la aplicación de este plan: 1) Escenario probable: las operaciones de desminado humanitario concluyen en su totalidad el 31 de diciembre de 2024, conforme al plan de trabajo y con los recursos humanos disponibles (dos compañías de desminado de las Fuerzas Armadas del Perú y desminadores de la Policía Nacional); 2) Escenario posible: las operaciones de desminado humanitario concluyen en su totalidad antes del 31 de diciembre 2024, con recursos humanos adicionales (tres compañías de desminado de las Fuerzas Armadas del Perú y desminadores de la Policía Nacional); y 3) Escenario deseable: las operaciones de desminado humanitario concluyen en su totalidad mucho antes del 31 de diciembre de 2024, con el apoyo de otras entidades internacionales.

15. En la solicitud se enumeran cuatro objetivos estratégicos, y sus metas, así como actividades concretas para lograrlos. En la solicitud se indica que el primer objetivo del Perú es formular nuevas políticas para la recuperación de tierras y restituir las a las comunidades nativas de la cordillera del Cóndor (Alto Cenepa y Alto Santiago), con la meta de ultimar políticas en un plazo de seis meses una vez aprobado el plan. En la solicitud se enumeran, en particular, las siguientes actividades para lograr este objetivo: determinar los esfuerzos razonables y los requisitos para los reconocimientos técnicos, el reconocimiento de finalización, la gestión de la calidad, la prioridad de los objetivos para el despeje y asignar recursos humanos, logísticos y financieros. En la solicitud se explica que esto ha de hacerse en coordinación con la Dirección General de Desminado Humanitario del Ejército del Perú y con la División de Seguridad Contraminas de la Policía Nacional. El Comité señaló la importancia de las actividades y de que el Perú informase sobre los resultados de la labor tendiente al logro de estos objetivos. El Comité también señaló la importancia de que el Perú estableciera las prioridades de sus operaciones basándose en el impacto socioeconómico de las zonas minadas.

16. En la solicitud se indica que el segundo objetivo estratégico es la destrucción de todas las minas antipersonal sembradas en la zona de la cordillera del Cóndor (Condorcanqui, Amazonas) en la frontera común con el Ecuador, entre el 2 de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2024. En la solicitud se enumeran, en particular, las siguientes actividades para lograr este objetivo: evaluar los informes sobre zonas peligrosas transmitidos por el Ecuador; planificar reconocimientos no técnicos; referenciar geográficamente las áreas peligrosas en el Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas; localizar con exactitud las áreas peligrosas con la información de la Dirección de Soberanía y Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores; solicitar al Ecuador información complementaria sobre las áreas peligrosas; determinar la concentración de estas en distintos sectores y la magnitud y densidad de los objetivos; recuperar zonas mediante reconocimientos no técnicos, reconocimientos técnicos y actividades de despeje y control de la calidad y restituir las tierras recuperadas a las autoridades locales y comunidades nativas. El Comité señaló la importancia de estas actividades y observó que la indicación del Perú de que procuraría poner en práctica procesos mejorados para la recuperación de tierras sugería que tal vez acabara viéndose en condiciones de cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 5 con mayor rapidez de lo que parecía desprenderse de la duración de la prórroga solicitada. El Comité señaló la importancia de que el Perú comunicara a los Estados partes información actualizada sobre la implantación de esos procesos mejorados y sobre el perímetro y ubicación precisos de las zonas minadas, de conformidad con el Plan de Acción de Maputo.

17. En la solicitud se indica que el tercer objetivo estratégico es el desarrollo e implantación de nuevas técnicas para la desactivación segura de las minas antipersonal, municiones sin estallar y armas trampa, con la meta de implementar nuevas técnicas de desminado humanitario durante la prórroga solicitada. En la solicitud se enumeran, en particular, las siguientes actividades para lograr este objetivo: contactar con organizaciones y expertos en técnicas de desminado humanitario que empleen animales, maquinaria y

tecnología robótica; celebrar talleres sobre tecnologías de desminado humanitario, con la participación de organizaciones y expertos nacionales e internacionales; velar por la capacitación y especialización de expertos nacionales y por su participación en actos internacionales donde se expongan nuevas tecnologías de desminado humanitario; y desarrollar, diseñar e implementar nuevas tecnologías de desminado humanitario. El Comité señaló la importancia de estas medidas y observó que estas podían contribuir a que el Perú completara la tarea pendiente lo antes posible.

18. En la solicitud se indica que el cuarto objetivo estratégico para el Perú es el fortalecimiento de las capacidades de la Escuela de Desminado Humanitario del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal, con la meta de incrementar en un 20% las capacidades de instrucción y entrenamiento para el segundo semestre del año 2017. En la solicitud se enumeran, en particular, las siguientes actividades para lograr este objetivo: evaluar y elaborar un informe sobre la situación de la Escuela de Desminado Humanitario; elaborar un proyecto de fortalecimiento de la Escuela de Desminado Humanitario; solicitar recursos nacionales e internacionales para la Escuela; impartir capacitación permanente a los instructores de la Escuela; y renovar y adquirir equipos.

19. El Comité observó que sería conveniente para el Perú que velara por la utilización de todos los medios técnicos y no técnicos para recuperar las zonas de presunto peligro, y tomó nota del compromiso formulado por el Perú en la solicitud de prórroga de diseñar políticas en ese sentido. El Comité también señaló la importancia de que el Perú siguiera informando sobre los progresos realizados, conforme al compromiso de los Estados partes de presentar informes, desglosando los datos según la recuperación de tierras se efectuara mediante reconocimientos no técnicos, reconocimientos técnicos o despeje.

20. En la solicitud se estima que harían falta unos 38 millones de dólares de los Estados Unidos para tratar las zonas minadas restantes, de los cuales unos 37 millones se destinarían a las operaciones y el resto a mantenimiento y reparaciones, al acondicionamiento de las instalaciones de una sede y a gastos administrativos. En la solicitud se señala que la ejecución del plan será sufragada únicamente por el Perú. En la solicitud figura un presupuesto detallado correspondiente a la prórroga solicitada. El Comité observó que el Perú se proponía aumentar significativamente el presupuesto anual para cumplir el nuevo plazo solicitado. El Comité observó que el Perú mostraba un elevado grado de implicación nacional en la tarea pendiente.

21. La solicitud contiene otra información pertinente que tal vez resulte de interés para los Estados partes al valorar y examinar la solicitud. Entre otras cosas, hay un conjunto de cuadros detallados que informan sobre el estado, la ubicación y el tamaño de cada zona y cuadros y mapas donde se indican las prioridades para cada año de la prórroga. El Comité observó que sería conveniente para el Perú y en general para la Convención si el Perú aportara información actualizada sobre esos hitos anuales en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen.

22. El Comité observó con satisfacción que la información facilitada en la solicitud era completa, exhaustiva y clara. El Comité también observó que el plan presentado por el Perú era viable, se prestaba bien a la supervisión y establecía claramente los factores que podían afectar al ritmo de ejecución. El Comité también observó que el éxito del plan dependería de los resultados de las labores de reconocimiento, la estabilidad de la financiación y las dificultades que planteasen las condiciones climáticas.

23. El Comité señaló que resultaría conveniente para la Convención que el Perú presentase, a más tardar el 30 de abril de 2018, un plan de trabajo revisado con información sobre los resultados de las actividades emprendidas para cumplir sus objetivos estratégicos, en el cual se ofreciese información actualizada sobre sus hitos anuales y se aclarase qué zonas y cuánta superficie serían tratadas durante la prórroga solicitada. El Comité también

consideró que sería conveniente para la Convención que el Perú informara cada año a los Estados partes sobre lo siguiente:

- a) Los progresos realizados con respecto a los compromisos formulados en la sección 15 de su solicitud de prórroga;
- b) Los resultados de la labor de formulación de nuevas políticas para la recuperación de tierras y de la puesta en práctica de tales políticas;
- c) Los resultados de las actividades de reconocimiento y la medida en que la información derivada de ellos pueda modificar la apreciación del Perú de cuál es la tarea de aplicación pendiente y cuáles las prioridades de desminado;
- d) Las medidas tomadas para recabar la asistencia de entidades internacionales con el fin de lograr el resultado deseado por el Perú de concluir las tareas de aplicación mucho antes de la finalización de la prórroga solicitada;
- e) Los recursos que el Gobierno del Perú y otras entidades hayan puesto a disposición de la labor de aplicación.

24. El Comité señaló la importancia de que el Perú, además de informar a los Estados partes tal y como se ha descrito anteriormente, los mantenga periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 por el Perú durante el período abarcado por la solicitud, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen. El Comité también señaló la importancia de que el Perú facilitase cada año información actualizada en el informe que ha de presentar en virtud del artículo 7 a los efectos de la transparencia, y observó que la Guía para la presentación de información aprobada en la 14ª Reunión de los Estados Partes podría ayudar al Perú a comunicar los progresos realizados en la aplicación del plan incluido en su solicitud de prórroga.